

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01129 - 00 (*Cuaderno principal*)

Niéguese la solicitud elevada por el apoderado de la demandante (p. 75 pdf 01 cp.), toda vez que el emplazamiento deberá surtirse como se ordenó en auto adiado 18/12/2019 (p. 59 pdf 01 cp.), esto es, de conformidad con los art. 108 y 293 del CGP, lo anterior acatando lo estipulado en el art. 40 ley 153 de 1887 y el inc. 2° art 624 del CGP.

Así las cosas, en aras de darle impulso al proceso y celeridad al trámite, requiérase a la parte demandante para que en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación de este proveído, *so pena de dar aplicación al art 317-1 del CGP*, allegue las respectivas publicaciones de conformidad con el art. 108 *ibídem*.

En ese orden y en los mismos términos, acredite el trámite dado a los oficios No. 665-2020, 667-2020, 668-2020, 669-2020, 670-2020, 666-2020, 700-2020 (p. 61-67 pdf 01 cp.), los cuales fueron retirados el 13/10/2020, así mismo, aporte las respectivas fotografías con la instalación de la valla en el inmueble a usucapir de conformidad con el núm. 7° art 375 *ibíd*.

Obre en autos y póngase en conocimiento la comunicación adosada por el IGAC (p. 71 pdf 01 cp.), y por la Personería de Bogotá D.C. (p. 73 pdf 01 cp.). Secretaria controle el termino aquí concedido e ingrese las diligencias al despacho para proveer lo que enderecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.49 del 29/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f334c1bc5d6e60b3acb758fea12d2cb7700d91b30c6cfd0feaeb54dc715f51**

Documento generado en 26/11/2021 04:11:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>